

RESEÑA POLITICA DE ESPAÑA.

SISTEMA DE SU ANTIGUA ORGANIZACION. DEFECTOS Y VICIOS DE LA MISMA. PRINCIPIOS DE VIDA Y DE NACIONALIDAD DE ESPAÑA. ELEMENTOS DE REORGANIZACION Y DE PORVENIR. ERRORES DE NATURALES Y ESTRANGEROS SOBRE NUESTRO PAIS.

Artículo 8.º

MEJORAS ADMINISTRATIVAS DEL REINADO DE FELIPE V.—1701 A 1746.

Desembarazados ya de los sucesos militares y políticos del reinado de Felipe V, espuesta la marcha ó sistema diplomático de su corte, cumple tratar en este artículo de las mejoras administrativas introducidas por el primer soberano de la dinastia de Borbon en España. Detenémonos de propósito en examinar bajo todos sus aspectos el reinado de Felipe V, porque el cambio de dinastia fue una verdadera revolucion, que varió no solo la política, y el gobierno, sino que modificó extraordinariamente las ideas, los hábitos y los sentimientos del pueblo español, aunque sin perder éste su nacionalidad, ni los tipos fundamentales de su civilizacion.

Los lectores, que nos hayan seguido con alguna detencion y examen en esta reseña política, que vamos bosquejando, habrán comprendido sin mucha dificultad, cuan funesto fué el sistema político de la dinastia austriaca, y cuan graves y trascendentales sus errores en la administracion. En nuestro concepto, las dos grandes causas de la declinacion de la Monarquía española y del envilecimiento á que llegó en los asaz lar-

ABRIL 30 DE 1842.

gos reinados de Felipe IV y Carlos II (1621 á 1701) no fueron otras, que el errado sistema de su política y los vicios de su administracion. Establecida la Inquisicion por Fernando el V como un medio poderoso de gobierno, fuerte y exagerado entre nosotros el principio religioso, unida la corona imperial y la española en la magnánima persona de Carlos V, enlazada estrechamente la corte de España con la de Viena, nuestros reyes por instinto, por sentimiento y por principios se pusieron al frente del catolicismo Romano, y lanzaron la nacion á una de las mas memorables y sangrientas luchas, de que ofrecen ejemplo los anales del mundo. Hombres, caudales, ejércitos, escuadras, todo lo prodigó España para sostener la lid, que comenzará una vez. No diremos nosotros, que resistia á la causa del siglo, ni que defendia los abusos. Somos por una parte muy poco amigos del protestantismo; creemos, que este dió un golpe terrible al sistema moral y religioso de Europa, dígase lo que se quiera acerca de su severidad, y por otra parte levantaremos siempre nuestra voz para defender de las calumnias á Carlos V y Felipe II. No deseaban estos la continuacion de los abusos de la corte de Roma; aspiraban por el contrario á su reforma, y todos conocen el empeño con que promovieron la reunion del Concilio de Trento, y aquella célebre respuesta del arzobispo de Braga don Bartolomé de los Mártires á los obispos, que sostenian no necesitar de reforma los cardenales, diciendo, que los *ilustrisimos Cardenales necesitaban de una muy ilustre reforma*. Mas aun cuando no seamos amigos y defensores del Protestantismo, no nos impedirá esta creencia manifestar con la mas profunda conviccion, que el sistema político de Carlos V y Felipe II fué el primero y mas fuerte eslabon de la larga cadena de nuestras desgracias. Mientras sublevábamnos contra nosotros toda la Europa protestante, la Inquisicion aho-

gaba el desarrollo científico del ingenio español, el clero se apoderaba del gobierno, y consumábanse aquellas bárbaras espulsiones de judíos y moriscos, que eran un crimen en moral, y la aberración más funesta en política. Entregada además la administración de España, combatida por enemigos poderosos y activos, á la acción lenta y perezosa de los Consejos de Madrid, establecida la casa de contratación en Sevilla, y organizado el comercio de América por el sistema de flotas y galeones con la única mira de monopolizarse el provecho por la corte, y de sepultarse en el erario los ríos de oro y plata aportados por aquellos, ni supimos defender los dominios españoles de los repetidos ataques de nuestros enemigos, ni atender á la buena organización y á la prosperidad interior del país. La guerra, la defensa de la religión católica, y la conservación de nuestros dominios en Italia, fueron los objetos casi exclusivos de la atención de los soberanos españoles, y absorvieron no solo nuestros hombres y caudales, si que no dejaron al gobierno tiempo suficiente para pensar en uniformar la administración de los diferentes reinos de la península, en variar el sistema comercial, en procurar la unión de la marina militar y mercante, en fomentar la industria y el comercio, aumentar nuestras miserables escuadras, y extender el tráfico y los dominios en las fértiles regiones del Africa. Es decir, que los príncipes de la dinastía austriaca adoptaron una política escéntrica y funesta, al paso que desatendieron, ó no dieron la importancia necesaria á los grandes objetos de que dependía el porvenir político y comercial de España. Así entró Felipe V á reinar en 1701, hallando la península sin escuadras, ni ejércitos, en el mayor abandono sus plazas y fronteras, lleuos de orgullo y una prepotencia desmedida el clero, los grandes, los consejos, y las provincias de la corona de Aragon, opulentas unas

:

clases , en la indigencia y desaliento la masa general del pueblo, empeñada enormemente la hacienda y empobrecida con los juros y venta de oficios públicos , y lo que es peor, una nacion invadida en general de preocupaciones religiosas , sin industria , explotada de los extranjeros , atrasada en todos los conocimientos , y quedándole solo , para su salvacion y mejora, su magnánimo y antiguo orgullo , los sentimientos de honradez y de pundonor , y su energia física , preciosos elementos, con los cuales puede fundarse siempre una gran nacionalidad.

Tal fué el estado, en que halló la península el nieto de Luis XIV. Los males pues eran profundos , y estaban en las entrañas , por decirlo asi , de la sociedad, y en el fondo de su administracion interior. La política pues debia dirigirse no á la estension de dominios, ni á los paises extranjeros , sino á mejorar el gobierno de España : y aun cuando deben reprenderse á Felipe V sus proyectos sobre Italia y sus expediciones á Cerdeña y á Sicilia , su política en general fué atinada. Restablecer en lo exterior la consideracion y el prestigio de la península , y mejorar su administracion interior, fue el objeto constante de sus desvelos y de los esfuerzos de sus activos y entendidos ministros. Era pues esta una política nacional , mientras la observada por la dinastia austriaca , fué escéntrica y funesta , como antes indicamos.

Al tratar de reformar la administracion de España, los primeros y mas fuertes obstáculos , que debían presentarse , eran la prepotencia del clero y de la corte de Roma, el influjo desmedido y autoridad casi soberana usurpada por el consejo de Càstilla , el orgullo aristocrático de los grandes habituados á monopolizar los mas altos cargos públicos , y el espíritu anárquico , é in-

dependiente de la corona de Aragon fomentado por antiguos recuerdos, por su legislacion y administracion especial y sobre todo por los recientes sucesos de la guerra de sucesion. Luis XIV con sus talentos y con su sabia politica, que tanto dista y aun averguenza á la actual de la nacion francesa, conocia perfectamente las verdaderas causas de los males de España; y asi Felipe V, la princesa de Ursinos, Orry, el mariscal de Tesse, y el embajador Harcourt, se impusieron pronto de sus necesidades verdaderas, y se resolvieron, en medio de los combates y de la guerra á atacar los antiguos abusos, y á variar radicalmente la administracion de España, tomando por tipo de sus reformas las escelentes ordenanzas de Luis XIV, que tanto mejoraron la Francesa. La tarea era grave, dificil y comprometida en medio de una nacion orgullosa, de hábitos casi invencibles, dominada de ideas falsas, y en que habia tantas clases instituciones y provincias, con intereses escéntricos, y gobernadas por pasiones egoistas y bastardas. La actividad y despejo natural del genio frances no se arredró sin embargo á pesar de tales obstáculos, y mostró en esta mision aquella energia, facilidad, y resolucion, que tanto distinguieron despues á Napoleon, y sus generales en sus proyectos reformadores sobre el Egipto, sobre la Italia, y la España.

Al entrar Felipe V en España, halló dividido el consejo de la Inquisicion con su presidente el Inquisidor general por la ruidosa causa del P. Froilan Diaz, confesor de Cárlos II y ordenador, de acuerdo con el Inquisidor anterior Rocaberti, de los famosos conjuros contra los hechizos del Rey. Habia sin duda alguna obrado el P. Froilan con buena fé en esta materia, cediendo solo á los deseos de mejorar la salud é inquieto y penoso estado del Rey, y á las preocupacio-

nes tan comunes en su siglo, y sobre todo en España, de la cual refiere Pellicer lo siguiente en los avisos ó gacetas de 4 de junio de 1640.» En Zaragoza ha celebrado auto de fe la Sta. Inquisicion. Entre vario número de delincuentes salió á él un caballero muy conocido, llamado Pedro Arruebo, Señor de Lartosa; porque metió demonios en muchos lugares, con quien tenia odio, y endemonió mas de 600 personas. Diéronle doscientos azotes y quedó condenado á galeras.»

(a) Se comprenderá pues facilmente, que la existencia de hechiceros y endemoniados y de su poder, era doctrina asaz corriente y acreditada en la supersticiosa España, y que por lo mismo podia adoptarse muy bien por el padre Froilan Diaz, que pasaba en aquellos malhadados tiempos por teólogo de nada vulgares conocimientos. La reina sin embargo, que unida intimamente con el almirante de Castilla, ejercia una influencia desmedida sobre el ánimo cuitado del rey, y deseaba continuar monopolizando el gobierno, habia llevado muy á mal el nombramiento de confesor del padre Froilan, hecho por influjo del Cardenal Portocarrero; y cuando supo, que se atribuía á su persona complicidad en los hechizos del rey, sintió la mas violenta indignacion contra el mismo, y procuró á todo trance vengarse, nombrando al efecto un inquisidor, que en premio de tan importante plaza le ofreciese el cumplimiento de sus iras. A tan inicuo papel se ofrecia D. Baltasar de Mendoza, obispo de Segovia, no titubeando en su carrera violencia, ni tropelia contra un hombre respetado por su virtud y conocimientos en la corte, y de quien su enemigo mismo, el almirante de Castilla, solia decir, que tenia mas de santo, que de político. Estrelláronse sin embargo las injustas providencias del inquisidor general ante la honradez y dig-

(a) Tomo 31 del Semanario erudito de Valladares.

nidad del consejo de la inquisicion, establecido por Fernando el V para limitar la accion de aquel, y dar influjo á la corona sobre una institucion de tan colosal poder. Nada sin embargo arredró al obispo de Segovia, quien viendo la resistencia de varios Consejeros á firmar el auto de prision del P. Froilan, jubiló á tres de los mismos, nombró otros en su lugar, y pasó adelante en la causa, sosteniendo, que el voto de los Consejeros debia ser consultivo y no decisivo, pudiendo por lo mismo obrar el Inquisidor general con discrecional alvedrio. En medio del envilecimiento de la córte de Carlos II conservábase todavia uno de aquellos magnánimos y esclarecidos varones por su probidad y firmeza de caracter, que honraron en todos tiempos á España: Tal era el consejero de la Inquisicion Cardona, que habia encanecido en la practica de su alto encargo, y á quien no se haria cometer una injusticia, cualquiera que fuesen las amenazas y los peligros. Este se declaró primero defensor, de la inocencia del padre Froilan, y cuando vió menguada y atropellada la dignidad y la autoridad del consejo de la Inquisicion por la iniquidad de su Presidente, se decidió con el brio y energia mas singular á defender el voto decisivo de los consejeros y las regalías de la corona, mostrando con razones convincentes y con el examen mas detenido de las bulas y pragmáticas de la materia la novedad y la injusticia de la marcha del Inquisidor general. Por fortuna en medio de tan ruidosa controversia entró á reinar Felipe V y á gobernar en su nombre su favorita, la graciosa y despejada princesa de Ursinos. Favoreció esta mucho las ideas y el empeño de Cardona, y aun acojió y pensó realizar la idea de suprimir la Inquisicion, apuntada por algunos. Consecuencia de ello fue la órden dada al inquisidor general para que pasase á residir á Segovia, y el decreto expedido por Felipe V (previa una audiencia secreta con el con-

sejero Cardona,) en 3 de noviembre de 1704, por el cual, no obstante el empeño del Nuncio en que se decidiera esta competencia por el Papa, como la única autoridad legítima, y la opinion en el mismo sentido de tres individuos del consejo de Castilla, se constituyó el rey como juez supremo, se restituyó al ejercicio de su cargo á los tres consejeros de la Inquisicion destituidos por medio de la jubilacion, y se mandó al inquisidor general respetase á los consejeros como ministros que ejercian la jurisdiccion real, sin embazararles en su voto decisivo, y que remitiese dentro de tres dias al consejo de la Inquisicion, bajo pena de estrañamiento y ocupacion de temporalidades, las diligencias del proceso contra el P. Froilan Diaz, que en 17 de noviembre del mismo año fue absuelto del modo mas honorífico.

Nos hemos detenidó algun tanto en la esposicion de este hecho, porque él marca las nuevas ideas y el sistema de la córte de Felipe V. A continuar Carlos II en el trono, el inquisidor general hubiera vencido contra el consejo, la competencia se hubiera llevado á Roma y la tiara se habria hecho sin duda muy superior á la corona.

Mas no fue este el único suceso, en que se demuestra el empeño de la córte de Felipe V por atacar la prepotencia del Clero y de la autoridad pontificia. A consecuencia de la imprudente, si bien algo forzada declaracion del Papa Clemente XI en favor del Archiduque Carlos, se mandó salir de España al Nuncio y cerrar el tribunal de la Nunciatura, ordenando á los prelados, que ejerciesen su jurisdiccion como antes del establecimiento del mismo, y que no se admitiesen mas bulas, que las pedidas por el rey. Con motivo de estas diferencias, nombráronse comi-

misiones científicas para reconocer los archivos del reino, y averiguar y sostener los derechos del real patronato y presentose por Macanaz en 1714 á Felipe V una vigorosa y aun algo violenta representación contra las inmunidades eclesiásticas, de la cual dice el marques de S. Felipe con su acostumbrada naturalidad lo siguiente, «Algunos meses antes, don Melchor Macanaz, fiscal de Castilla, presentó al consejo real una súplica contra la inmunidad eclesiástica, espresando sus abusos, y cuanto se habia adelantado contra el derecho canónico. Concibió este papel Macanaz en términos temerarios, poco ajustados á las doctrinas de los Santos Padres, á la inmunidad de la Iglesia, y que sonaban á heregia. Habia bebido esta doctrina de algunos autores franceses, y queria introducir en España el método de la iglesia Galicana, y una directa inobediencia al concilio Tridentino; no porque dejaban de ser justas algunas cosas que pedia; pero el modo era irreverente, y no con palabras dignas de un ministro católico. En muchas cosas tenia la súplica esceso, y todo respiraba aversion á la santa Iglesia.»

Formáronse diversos juicios sobre esta esposicion. Segun el Marques de S. Felipe «al consejo real le causó horror.» Macanaz obtuvo una audiencia secreta del rey, en que pintó con asaz subidos colores la prepotencia y los abusos de la potestad eclesiástica. Felipe V mandó pasar el papel de Macanaz á su ilustrado confesor el Padre Robinet, que aprobó el fondo, desaprobando la audacia del lenguaje, y al consejo de Castilla. De este modo tuvo noticia de la representación el cardenal Judice, inquisidor general, y el consejo de la suprema: calificose de temeraria, escandalosa y herética, y llevose la audacia por el cardenal, hasta mandar fijar en todas las Iglesias y luga-

res públicos el edicto, en que se hacia semejante calificación, y hasta condenar en él á los escritores franceses Barclayo y Talon, de los cuales el último era á la sazón miembro del Parlamento. Aun cuando en el edicto no se hacia mencion de Macanaz, tamaña audacia indignó con razon al rey, y á la Princesa de Ursinos. Ordenose al inquisidor general, que revocase su edicto y cuidase de no esparcirlo, y algunos aconsejaron al monarca por segunda vez, que suprimiese al tribunal de la Inquisicion. Timido é irresoluto de suyo Felipe V, sobre todo al tratarse de tan delicadas materias, apeló al antiguo expediente tan comun en la Monarquia española de convocar una junta de teólogos, que manifestase hasta donde llegaba en semejante punto la autoridad real, la del Inquisidor general y la del consejo de la suprema. Entre tanto el de Castilla decidió, que el papel de Macanaz necesitaba reforma, y que la Inquisicion habia procedido bien, distinguiéndose por sus doctrinas ultramontanas el consejero D. Luis Curiel. Conservaba todavia Macanaz el favor del Rey, y la princesa de Ursinos el cariño de Felipe V. Asi triunfó por entonces el espíritu reformista francés. El rey privó de su plaza á Curiel, y ordenó su destierro de la corte, y el de un fraile Dominicó, que habia inducido á un consejero á sostener las doctrinas de aquel. Eran á la sazón muy fuertes en España las doctrinas ultramontanas, y asi dice Bacallar en sus comentarios, al referir estas providencias: «Los pueblos de España, que son tan religiosos y profesan la mayor veneracion á la iglesia, creian, que esta se atropellaba, y hubo alguna interna inquietud, no sin fomento de los adversos del rey, cuyo puro y sincero corazon podia ser engañado, pero no inducido á un evidente error contra los sagrados cánones, porque su primer cuidado era el acierto: obraba segun el voto de muchos, que tenia por sabios; porque no saltaban

ministros parciales de Macanaz, y que contemplaban á Juan Orri. La junta de teólogos desengañó al rey de la impresion de muchas cosas, y principalmente, que pudiese arrancar los cedulones de las puertas de las iglesias: dijo, que á esto no se estendia la potestad real; que la tenia el tribunal de la Inquisicion contra cualquier ministro en semejantes casos de fé y de la religion, porque nadie está esento: que se habia obrado bien contra aquel papel, lleno de mil errores y temerario: que era válido el edicto, porque estaba firmado de cuatro inquisidores de la suprema, pero no por la firma del cardenal Judice, inquisidor general, que fuera de los reinos de España no tenia jurisdiccion en ella; y que hubiera podido el cardenal, sin faltar al secreto, participárselo solo al rey, porque se trataba de causa contra un ministro, el cual tenia difícil remedio, sino se retractaba ante el tribunal de la Inquisicion, borrando las proposiciones condenadas; porque de otra manera persistiria el reato contra él; y que si S. M. impedía el castigo, faltaba á los cánones, y á los fundamentales estatutos de la inquisicion aprobados por sus antecesores: que si no lo estorbaba, estaba el tribunal precisado á obrar contra el que suponía reo.»

Abandonado así Felipe V del Consejo de Castilla y de la junta de teólogos, cejó mucho en su indignacion; pero sin dejar de proteger á Macanaz, ordenó al Príncipe Pio fuese á Bayona con el mandato para el cardenal Judice de que no entrase en España y de que acordase quitar las cedulones de las iglesias. Disculpose el Inquisidor de tan notable y ofensiva desatencion; Felipe V le obligó á hacer su renuncia, pero el Papa no la admitió y se empeñó en sostenerle. En semejante estado entró la nueva Reina Isabel Farnesio en España, y con ella á gobernar el país el abate Julio Alberoni. Esplotó

este las circunstancias , y deseoso de conciliar el favor del Papa , se puso al frente del partido ultramontano, no por convicciones profundas, sino por convenir así á su elevacion. En 10 de febrero de 1715 espidiose un decreto Real , en que Felipe V mandaba á todos los tribunales informarle de los perjuicios, que la religion y el estado habian sufrido del gobierno pasado, pues podia mal aconsejado haber ordenado algo contrario á su sistema de procurar el bien del reino y de mantener la pureza de su religion. Orry y la princesa de Ursinos salieron de España , Macanaz huyó á Francia, el padre Robinet hizo su renuncia de confesor , y prodigáronse honores y distinciones sobre el cardenal. Efimero sin embargo fué el triunfo de las doctrinas ultramontanas. Desairado el cardenal Alberoni en la concesion de las bulas del arzobispado de Sevilla , mandó salir del reino al Nuncio Aldobrandi y cerró el tribunal de la Nunciatura. Continuáronse eficazmente los trabajos para averiguar los derechos del Real Patronato , logrose de la corte de Roma el concordato de 1737, por el cual se restringió el derecho de asilo , y se sujetaron al pago de contribuciones los bienes, que adquiriesen en lo sucesivo las manos muertas , y prelados respetables por su saber se declararon partidarios de la corona en la reforma de los abusos del clero, y de la potestad Pontificia.

Un nuevo espíritu presidió pues á la corte de Felipe V en la direccion de los asuntos eclesiásticos. La monarquía principió á ejercer en esta materia un poder justo y moderador , hiciéronse reformas considerables, y se prepararon las que despues dieron tan señalado honor á Fernando el VI y Carlos III y á los ilustres condes de Floridablanca y de Campomanes.

En el artículo inmediato examinaremos las medidas

adoptadas contra la prepotencia de los Grandes y del consejo de Castilla , y contra el espíritu algo anárquico de la corona de Aragon.

FERMIN GONZALO MORON.

EXAMEN DE LA ALIANZA

MAS CONVENIENTE A ESPAÑA. RESEÑA HISTÓRICA DE LAS RELACIONES DIPLOMATICAS DE LA CORTE DE INGLATERRA CON LA DE ESPAÑA , Y DE LA POLITICA INGLESA EN LA PENINSULA.

Artículo 4.º

Examinados en los dos artículos anteriores los intereses políticos y comerciales de España, hemos presentado la cuestion de la alianza inglesa bajo el punto de vista filosófico: resta ahora tratarla bajo el histórico, y confirmar con la luz de la esperiencia y los datos de lo pasado la demostracion de lo funesta, que ha sido y debe ser en todos tiempos la influencia inglesa en los negocios de la península. Tal será la tarea, que rápidamente desempeñaremos en este artículo. Y si los hechos vienen á revelar la profunda y merecida antipatia del pueblo español al inglés, si el corazon de todo buen patrio se inflama al recordar la no interrumpida série de males y desastres, que la Inglaterra ha causado á nuestra nacion desde el siglo 16 hasta hoy, si un sentimiento de honor y de dignidad debe alejar al gobierno de conceder su amistad al gabinete inglés, so pena de ser desleal al pais, y de olvidar lo que exigen no solo los intereses políticos y comerciales, sino la delicadeza y el orgullo nacional; que no se impute á nosotros la culpa.

No tratamos de enconar los ánimos ni de inflamar las pasiones. Bien deseáramos, que tales cuestiones afectasen hondamente el corazón de los españoles: pero por desgracia nuestras revueltas y divisiones desde 1810 han matado nuestra energía moral, y nos han hecho olvidar, que fuimos un día una gran nación, y que todavía pudiéramos serlo, si en general el gobierno y los hombres públicos, que han dirigido los destinos del país, no hubiesen sido tan pequeños. Por ello, ni nos sería hoy fácil en medio del escepticismo político y del marasmo de la parte activa de la sociedad española, inflamar las pasiones, ni pretendemos verificarlo. Narradores seremos de los hechos, que por sí son asaz fuertes y elocuentes. A ilustrar el país acerca de sus verdaderos intereses se encaminan nuestros esfuerzos: á demostrar el extravío del partido dominante, se dirige nuestra pluma: á renovar las memorias de nuestras pasadas glorias y el sentimiento de nacionalidad aplicamos nuestro escaso ingenio. Si alguna vez palabras duras y quejas amargas nos arranca el recuerdo de actos de deslealtad y de perfidia, pedimos á los ingleses, tengan presente, que circula en nuestras venas sangre española, y que si como hombres en particular debemos respetar su nación, habria de nuestra parte villanía y bajeza en acariciar la mano del que fue nuestro mas constante y funesto adversario. Llevamos hoy con no muy santa resignacion la nulidad de nuestra patria, y nos cuidaremos de dirigir estériles amenazas: pero que no se nos exija olvidar el pundonor y la honra. Bastantes españoles fanatizados por el espíritu de partido, y extraviados en su precipitada carrera acojen con benevolencia y aprecio las dobles inspiraciones del gabinete inglés. Nosotros no queremos ser de este número; porque en semejante marcha hay no solo males sin cuenta para la infortunada España, sino deshonor é infamia. Otro pues es nuestro camino, y muy diversa nuestra opinion. Fran-

ca y lealmente la espondremos, como conviene á nuestros intereses y dignidad. Si en el encarnizado furor de las pasiones políticas se desoyen nuestras razones, si nuestra voz se pierde entre el ímpetu violento de los recios vendabales, que hoy agitan á la sociedad española, habremos al menos cumplido nuestro deber como escritores públicos. Podremos pues un dia dolernos de las desgracias que sobrevengan; pero la responsabilidad y la infamia no nos alcanzarán jamas.

Al paso que por el enlace de Hermenegildo y Rearedo con dos hijas de los reyes franceses, Sigiberto y Chilpérico, fueron frecuentes desde la monarquía goda, y se estrecharon desde el siglo XI por medio de casamientos, las relaciones de la corte de España con la de Francia, fueron casi nulas hasta el siglo XIV las de nuestra Nación con la inglesa. La historia solo hace mencion en 1176 de la escritura de compromiso, que otorgaron el rey D. Allonso VIII de Castilla y D. Sancho el sabio de Navarra, en favor de Enrique II de Inglaterra, para decidir sus diferencias sobre varios territorios de Alava y Rioja. Desde esta época hasta la de Pedro el cruel no mediaron relaciones algunas notables entre ambas córtes. Todos conocen las guerras encarnizadas de este tiempo entre la Francia y la Inglaterra, y las discordias civiles de España promovidas por el caracter violento del rey y la ambicion de Enrique conde Trastamara. La Francia protegió las miras de este, y Eduardo III y su esclarecido hijo, el principe Negro, por antipatía á la corte de París y despues por el casamiento de las dos hijas de D. Pedro y doña Maria de Padilla, doña Constanza y doña Isabel con el duque de Alencaster y el conde Cantabrigense, hijos del rey inglés, se declararon partidarios del legítimo soberano de Castilla. La suerte le fue adversa en Montiel, y el conde de Trastamara entró á reinar con la voluntad general en 1369. En esta

época estrechóse la mas íntima y caballeresca alianza entre la corte de Francia y España. Los reyes francés y español se ofrecieron ausiliar en toda guerra como soberanos y particulares, y fue esta alianza muy parecida, distinguiendo tiempos y costumbres, al pacto de familia de 1761. Por el contrario principió una violenta animosidad entre España é Inglaterra y una larga lucha, que terminó en 1388 ofreciendo Juan I el casamiento de su hijo el infante D. Enrique, con doña Catalina, hija del duque de Alencaster y de doña Constanza de Padilla. Durante este período midieron varias veces españoles é ingleses sus armas por mar y tierra; y la fortuna no fue desfavorable á los primeros. Eduardo III hizo estrecha alianza con Portugal; y Enrique II tuvo no solo que vencer el ejército del príncipe Negro y del duque de Alencaster, sino los ataques de los Portugueses, cuya confederacion juzgaron ya en esta época los ingleses no solo útil á sus intereses, sino como un medio poderoso de contrabalancear la amistad, y union de los franceses y españoles. Hacemos esta indicacion, para que se vea, que la política de los ingleses de hoy remonta á uno de sus mas esclarecidos reyes, á Eduardo III y al siglo XIV. Mas todos estos obstáculos venció el valor y magnanimidad del conde de Trastamara. Generoso y agradecido envió al rey de Francia una escuadra de 12 galeras mandada por el almirante Bocanegra, que unida á la francesa dió aquel señalado combate naval, en que fue derrotada completamente la escuadra inglesa, apresados sus buques, y hecho prisionero de guerra el ilustre conde de Pembroke (22 de junio de 1371). Mas tarde en 1380 el almirante de Castilla Fernan Sanchez de Tovar se dirigió con veinte galeras contra Inglaterra, y llegó hasta cerca de Londres, haciendo temblar á la orgullosa ciudad. Eran estos los tiempos de prodigios para los españoles. Vizcainos y catalanes se distinguian como los primeros marinos de Europa y el ca-

ballero español no temia en tales dias medir su lanza con el mas valiente extranjero. Apesar pues del tratado de 1388, no cesaron las buenas relaciones entre la Francia y la España, y la animosidad entre esta y la Inglaterra. En 1405 segun la crónica caballeresca de D. Pedro Niño, conde de Buelna, envió Enrique III á este con tres galeras en ausilio del rey de Francia. Fue el bizarro conde de Buelna uno de los mas apuestos paladines de la edad media, y uno de aquellos esclarecidos varones, que pintó en su crónica, como modelo de caballeros, su buen alferez Gutierrez Diez de Games. Unido al capitan francés Mr. Carlos de Sabasil recorrió las costas de Inglaterra, venció en varias ocasiones á los ingleses, y tomó y saqueó á Chita y á Pola, lugar el último del señorío del corsario Arripay, que antes habia apresado muchas naves de España y Francia y quemado á Gijon y Finisterre. La animosidad entre la España y la Inglaterra en estos dias se descubre bien á las claras en la siguiente descripcion de los ingleses hecha por el buen sentido del cronista Diez de Games. «Non han amor (dice) á ninguna nacion; é si acaesce, que algun caballero valiente pasa alla, como contesce muchas veces de algunos caballeros é gentiles omes, que andan por algunas partes del mundo, con brio de corazon á buscar vida, ó á facer armas, ó á mirar, ó en embajadas; ellos buscan manera como le deshoren, é le echen en alguna grand verguenza. Asi que como suso dije, son muy diversos de las otras gentes.» (a)

Esta violenta animosidad cejó en los reinados de Juan II y Enrique IV (1407 á 1474) empeñados lastimosamente en discordias y guerras civiles; cambiando la política española con el advenimiento al trono de Castilla de Fernando V Rey de Aragon.

(a) Pág. 89 de la crónica de D. Pedro Niño; edicion de Madrid de 1782.

Mientras los reyes de Castilla desde la monarquía goda entretuvieron las relaciones más amistosas con los de Francia, sucedió lo contrario en la corona de Aragón desde el siglo XIII. Colocado sobre el cadalso el príncipe Coradino y despojado del reino de Sicilia violentamente por Carlos de Anjou, hermano del rey san Luis, arrojó desde el tablado un guante á la multitud, confiando en que alguno de su familia le recogería y vengaría su inicua muerte. El guante se recojió por el esclarecido y magnánimo rey de Aragón Pedro III, que en los cortos años de su reinado (1276 á 1285) arrojó de Sicilia á Carlos de Anjou, se apoderó de este reino, y ganó aquellos memorables combates navales contra las escuadras francesas, en que tanto se distinguieron su hijo D. Jaime y Roger de Lauria, el más antiguo y afamado de los almirantes de la edad media. Con motivo de la posesión de estos estados en Italia, fueron generalmente enemigos los soberanos de Francia y Aragón. Aumentóse esta enemistad en tiempo de Fernando el V con la ocupación de Nápoles y Navarra, y las famosas batallas de Cirinola y Garellano. La sagacidad de este rey le hizo comprender bien la gran lucha que debía sostener la Francia con la España; y procuró ganar la alianza de la Inglaterra, encarnizada rival de la primera desde el siglo XIV. La infanta doña Catalina de Aragón casó entonces con Enrique VIII de Inglaterra, y principiaron á estrecharse las relaciones de ambos países. Las batallas de Pavía y de san Quintín enconaron profundamente á españoles y franceses, y durante el reinado de la dinastía austriaca, nuestras relaciones con Alemania y la posesión de los dominios de Italia, de los países bajos, del Rosellón y Franco Condado, perpetuaron la guerra y malevolencia entre ambas cortes, con especialidad durante la administración de los cardenales de Richelieu y de Mazarin. Mas no se crea por ello, que fue menos profunda la antipatía del pueblo español

al inglés. El poder colosal de nuestros reyes abrumaba en estos dias á una gran parte de la Europa, y esta se lanzó á combatirle por mar y tierra. Mas entre las naciones, que formaron el mas terrible y constante empeño de abatir el orgullo y el poderio de España, descollaron los holandeses y los ingleses. A tan encarnizada lid eran conducidos los primeros por un hidalgo sentimiento de nacionalidad, y por un justo recuerdo de venganza contra los sangrientos dias de la administracion de Felipe II, al paso que solo punzaban el ánimo de los segundos el odio al catolicismo romano, defendido por nuestros soberanos, y el asaz sórdido deseo de apoderarse de nuestras riquezas y colonias.

Las relaciones de amistad entre España é Inglaterra formadas por la sagacidad política de Fernando V se vieron por lo mismo muy pronto interrumpidas en 1528. Temia en estos dias Enrique VIII, segun Hume en su historia de Inglaterra, que se objetase ilegitimidad á su hija Maria, y habíase prendado de la belleza de Ana Bolena, dama de honor de la Reina española. No era el impetuoso soberano persona capaz de detenerse en sus violentas y sensuales inclinaciones; y tan fogoso en sus pasiones, como cinico en sus costumbres, abrió bajo frívolos pretextos el juicio de divorcio contra su virtuosa muger, la reina doña Catalina de Aragon. Favorecióle, por odio al emperador Carlos V, el papa Clemente VII, aunque de un modo tímido é irresoluto, en tan escandaloso proceder; y cuando vió, que el Sumo Pontífice no accedia á sus deseos con la priesa y publicidad que pedia, no titubeó en consumir su matrimonio con la liviana dama francesa, y en declararse gefe de la iglesia anglicana y de la reforma, á pesar de que no muchos años atras habia escrito una obra contra las doctrinas de Martin Lutero, y recibido con benevolencia de Leon X el ridículo y no merecido título de *defensor de la fé*. Mas

si procaz y tiránico se mostró Enrique VIII ante los jueces de su divorcio, ostentose llena de dignidad y de elevacion la Reina Doña Catalina de Aragon. En vez de responder á las preguntas de sus venales juzgadores, echóse á los pies de Enrique VIII y arrasados los ojos de lágrimas, embellecido su rostro por la pasion y la desgracia, altiva en sus palabras, y con aquella elocuencia que sale del fondo de una alma pura y profundamente ulcerada, hizo presente á su marido, que sola, estrangera en sus dominios, sin apoyo y sin consejo, no tenia otra proteccion que la suya, ni otra defensa que su reputacion guardada sin mancilla por espacio de 20 años, y que no reconocia un tribunal vendido á sus implacables enemigos. Cuando la virtuosa Reina hubo acabado su tierna y elocuente arenga, la sorpresa y el pavor se dejaron ver en la fisonomía de sus inícuos jueces. Solo el corazon de Enrique VIII entregado ya á livianas pasiones, permaneció empedernido: que predicarle ahora virtud y pundonor, era, valiéndonos de fuerte pero significativa espresion, echar margaritas á puercos. En tan estremada situacion, recordó la abandonada reina, que era hija de Isabel de Castilla: hizo pues una profunda reverencia al rey, y salió de la sala del tribunal, no queriendo jamás presentarse en él, ni permitir, que se la tratase sino con el decoro y la dignidad, que le correspondia como reina. Borrón indeleble echó sobre su caracter el rey inglés, mientras que su virtuosa esposa mostró en la elevacion de su conducta aquel pundonor y sublimidad, de que solo han dado ejemplo en paises estraños las damas y las reinas castellanas. Tambien los ingleses faltaron en este caso á las costumbres y al honor de la época. Ni la voz ni la espada de un noble se ofrecieron á la ultrajada reina. Si un monarca de Castilla hubiera tratado tan villana y ruinmente á la hija de un Rey de Inglaterra, y si esta se hubiese visto sola y despreciada en pais extranjero, es seguro, que los

pechos y las espadas de cien nobles hubieran corrido á ofrecerse á su defensa. Así procedió siempre la hidalguía española. No le faltaron insignes é ilustres campeones á la reina francesa Doña Blanca de Borbon, cuando Pedro el cruel la abandonó livianamente; y cuando mas tarde en el siglo 15, la sultana de Granada, esposa del rey Chico, se vió infamada por la enemistad de los Zegries, cuatro caballeros españoles, D. Juan Chacon, D. Manuel Ponce de Leon, D. Alonso de Aguilar y Don Diego Fernandez de Córdoba, disfrazados de turcos y superando obstáculos poderosos, se presentaron en el palenque de Granada, vencieron á los Zegries, y dejaron pura y limpia la fama de la reina mora.

Nos hemos detenido un tanto en la relacion de este hecho; porque el unido á las reformas protestantes de Inglaterra, no solo no interrumpió las relaciones amigables de la corte de Madrid y Londres, si que dividió honda y profundamente al pueblo español y al inglés. Elevada al trono de Inglaterra la reina Maria en 1553, y casada con Felipe II, hízose una reaccion religiosa por el monarca español, que auxiliado por Fr. Bartolomé de Carranza persiguió con su acostumbrado rigor las doctrinas protestantes. La conducta de Felipe II enconó profundamente contra España á los protestantes de Inglaterra, partido mas fuerte y numeroso, que el católico: y por ello al suceder en el trono, despues de la muerte de Maria, en 1558 la reina Isabel, se hallaron frente á frente dos soberanos enemigos, gefes de dos naciones poderosas, dotados de una sagacidad asombrosa, y representantes no solo de intereses opuestos, sino de los principios religiosos, que á la sazón dividian el mundo europeo. El combate fue por lo mismo largo y encarnizado. El leopardo inglés y los leones de Castilla no se permitieron tregua, ni descanso en tan empeñada lid. La suerte nos fue adversa, y desde esta época hasta

hoy ocupa siempre la nacion inglesa el primero y casi exclusivo lugar en la larga cadena de nuestras pérdidas é infortunios. De ello trataremos en el artículo inmediato, ya que el presente es bastante largo, y la materia asaz grave é importante, para que la examinemos á la ligera y como de paso.

FERMIN GONZALO MORON.

CUESTION ALGODONERA.

P A R T E E C O N O M I C A .

Artículo 1.º

Suerte fatal es de nuestra patria, verse condenada á agitarse por largo transcurso de tiempo en el esteril campo de la política, afanándose por perfeccionar un sistema de garantías, que la libre de los resultados funestos de los gobiernos pasados, y descuidar en tanto las cuestiones administrativas y económicas, de cuya acertada resolucion pende principalmente, que lleguemos á ser una nacion digna de su nombre y poderio antiguos. Pero de tal manera nos ciegan los debates políticos, que para la resolucion de las cuestiones mas sencillas de administracion y de gobierno, echamos generalmente mano de razones políticas, con preferencia á las económicas y administrativas, que son las que deben decidirlas. Esto es lo que ha sucedido con la de que vamos á ocuparnos; y como por lo mismo aparecería débilmente apoyada la conviccion, que sobre ella tenemos, sino la abonasen mas que razones económicas, consideraremos la cuestion bajo dos aspectos, económico el uno y político el otro. Cúmplenos hoy hacerlo del primer modo; que asi adquirirán nuevo peso las razones políticas, que á nuestra opinion favorezcan.

Y entrando desde luego en materia, debemos declarar ante todo, que no serán nuestra guía exagerados principios de ninguna escuela: que aun cuando tengamos por ciertas algunas proposiciones, á cuya sola enunciaci3n suelen levantarse mil voces de escándalo, sabemos tambien que el arte de gobernar está muy lejos de consistir en el ciego y fanático afán de aplicar con rigidez ninguna teoria, por acertada que se la crea; sino por el contrario, en atender antes que todo, á que por malo que parezca un sistema, una vez planteado, crea intereses, cuya salvacion es el primer deber de quien pretende establecer un nuevo orden de cosas. Así que, plantearemos la cuestion del modo siguiente.

¿Suponiendo ciertos los grandes inconvenientes morales, políticos y económicos, que se atribuyen á la prohibicion de admitir á comercio los géneros de algod3n extranjeros, puede levantarse esta prohibicion, sin que padezca y aun se arruine nuestra industria algod3n3ra? ¿Cuenta esta con tales elementos de produccion, que sea razonable la esperanza de un porvenir alhagüeño, y no lejano, en que sean inútiles los subidos derechos protectores, y llegue á tener la importancia que en otros países, y que niegan algunos tenga en España?

Por grande que sea la decision con que se defienda el sistema prohibitivo, no se podrá menos de reconocer que colocada la cuestion en el terreno á que la hemos llevado, se tiene presente para resolverla, que hay capitales comprometidos en esta industria, y que su salvacion es el primer objeto que nos proponemos.

Hemos empezado suponiendo ciertos los inconvenientes morales y económicos que se atribuyen al sistema prohibitivo: pero como no falta quien los niegue, conociendo que de concederlos adquiriria gran fuerza la

opinión contraria á las prohibiciones, haremos ver que existen estos inconvenientes, y que son de tal cuantía, que bien merece oirse la voz de los que claman porque se aminoren.

Resultado de haber sido España el país clásico de las prohibiciones por causas que no es de este lugar esponer ni apreciar, ha llegado á ser entre nosotros popular la idea de que debemos prescindir de los extranjeros, y que aquel será mejor sistema de comercio y de industria, que cierre mejor la puerta á los productos extraños. De aquí, que haya habido tantas prohibiciones en nuestros aranceles, algunas de ellas sumamente cómicas y ridículas; y que nuestros fabricantes á su abrigo, hayan descuidado producir con inteligencia, fiando á lo que llamaban proteccion del gobierno, el despacho de sus manufacturas. Por consecuencia de este errado y fatal sistema, han llegado épocas, como la presente, en que tanto por la superioridad y necesidad de los géneros que ofrece al consumo el contrabando, como por carecer el gobierno de la fuerza indispensable para reprimirle, ha crecido este tráfico ilícito de una manera portentosa, llegando hasta regularizarse, y ser la ocupacion de pueblos enteros, que se ponen en pugna con el gobierno, resistiendo á veces abiertamente á las fuerzas que se envian para trastornar sus especulaciones. Seguramente que no será necesario ponderar la inmoralidad que corroe á mucha parte de nuestra poblacion costeña, ni atribuirle al contrabando, pues en esto se conviene por todos: pero no será de mas el afirmar, que los medios que para minorar este mal se han empleado, han sido completamente errados. Se ha partido de un supuesto equivocado: el de creer que el gobierno puede prefijar el consumo de ciertos efectos. En este siglo de contradicciones, nadie sostiene las leyes suntuarias, por creerlas útiles; y sin embargo, hay quien sos-

tenga la prohibición de artefactos de uso general; quien pretenda impedir este uso, pues á ello equivale prohibir su introducción, cuando no se fabrican en los establecimientos nacionales. Se marcha entonces contra la naturaleza, y se recoge colmada cosecha de desmoralización, de desprecio á la ley, de penuria del tesoro público, de mengua de la producción indígena. Y todo esto por creer que para la prosperidad de la fabricación nacional es preciso dar cada vez mas fuerza al sistema prohibitivo, librándola así de la concurrencia extranjera. Concíbese que se siguiera esta marcha, si se pretendiese sostener una producción enteramente artificial, que careciese de elementos para llegar á ser algun dia espontánea y fuerte, una producción que con la carestía de sus productos, y las vejatorias medidas fiscales indispensables para su existencia, acarrease muchos mas males que bienes, que impusiese al consumidor una contribución incomparablemente mayor que la riqueza que ella creaba, que se asemejase en una palabra, á esas costosas é inodoras flores que en breve tiempo crecen al abrigo de estufas é invernáculos. Por eso sin duda, el Sr. Sanchez Silva negó el año pasado que la industria algodonera pudiera nunca ser natural, y verdaderamente productiva en España; opinión que creemos errada, como tendremos ocasion de demostrar.

Pero cuando se pretende que una industria tiene, como la algodonera española, elementos para llegar á ser grande y productiva; cuando se la defiende no solo en atención á lo que es, sino principalmente á lo que puede y debe ser; como germen de un gran desarrollo fabril, que á su vez, y como consecuencia suya, favorezca el desarrollo de nuestra abatida agricultura; entonces el verdadero camino no es pedir en todas ocasiones prohibiciones sobre prohibiciones, sino que se faciliten los medios de que cada vez se abaraten mas las materias pri-

meras, y los medios de fabricacion. Ocasiones habrá en que la verdadera proteccion consista en estimular á la industria con la concurrencia estrangera, que la obligue á echar mano de cuantos medios abaraten la produccion, á que en otro caso no recurriria por ignorancia ó indolencia de los fabricantes.

Ni se crea que esta es opinion solo de algun teórico, que desconoce el mecanismo de la fabricacion. Por fortuna podemos apoyarnos en la de un hombre inteligente, productor tambien de géneros de algodón, dueño de uno de los establecimientos franceses mejor montados, y cuyo nombre no será desconocido á nuestros fabricantes, algunos de los cuales han recurrido á él, para establecer sus fábricas, enargándole sus máquinas: Mr. Kœchlin de Mulhouse. Segun éste, la crisis industrial de 1828, y la decadencia comercial resultado de las conmociones políticas de 1830 y 1831, incitaron á los fabricantes franceses á perfeccionar y abaratar sus artefactos, que de otro modo hubieran hallado cerrada la salida. Ni podia menos de ser asi. Quítese al hombre el estímulo que le agujonee para adelantar, y preferirá siempre como mas cómodo, seguir el camino que encontró trazado: echarse á dormir, segun un dicho vulgar, pero espresivo. Esta opinion que se apoya en el raciocinio, se fortalece con la esperiencia de lo acaecido en España. Cuando hemos visitado alguna fábrica en Barcelona, siempre hemos oido á sus dueños, ponderar agradecidos, la proteccion que se les dispensó desde 1829 á 1834 y 35, única época en que el sistema prohibitivo dejó de ser una decepcion: reconociendo como muy favorables á sus empresas el arancel provisional de 1828, y la ley penal de contrabando de 1830. Prescindamos por un momento de calificar una industria, que reclama como necesario para su existencia un sistema exageradamente restrictivo de nuestro comercio, y por lo tanto de nuestra produccion; prescindamos de

esas reclamaciones de leyes atroces, y que por lo mismo han llegado á ser inaplicables; prescindamos de lo político y moral que es inventar delitos legales á cuya comprensión se niega la inteligencia de mucha parte de nuestro pueblo, que en su castigo solo vé el uso de la fuerza, no el ejercicio de la justicia; prescindamos, digo, por ahora de todas estas consideraciones, que es á la verdad mucho prescindir; hagamos notar únicamente la contradicción que existe entre la opinion que se cree acertada y los hechos que debieran comprobarla. Dícese, y es verdad, que las fábricas de algodón han progresado desde 1830, hasta el punto de poder bajar el precio de sus artefactos casi en un 30 por 100, llegando esta baja en algunas clases de tela á 60 por 100, principalmente de tres á cuatro años á esta fecha. Dícese, y es también verdad, que en estos años ha habido un contrabando escandaloso, y apesar de esto, nunca se han visto, ni con mucho, elevarse tantas nuevas fábricas: su número y la perfección en la filatura habrá ciertamente contribuido á abaratar sus productos; pero siempre es evidente que el contrabando no ha sido bastante poderoso para arruinar nuestros establecimientos, y que su acción se ha limitado á obligarles á adoptar los medios económicos de producir: por lo que, si no tuviéramos presentes sus odiosas consecuencias morales y políticas, nos veríamos obligados á confesar que habia sido un bien, económicamente considerado. ¿Pero cómo habia de arruinar el contrabando nuestras fábricas, cuando estas no producen lo que el consumo exige, y por lo tanto pueden alzar impunemente sus precios, siempre que el contrabando no los haga bajar á su natural nivel? Ya calcularemos á cuanto asciende este comercio de contrabando, y por consecuencia, en cuanto daña á la hacienda pública, así como el impulso, que si llegára á ser regularizado legalmente, daría á nuestra producción agrícola.

Hasta ahora los defensores tanto del sistema prohibitivo, como de uno razonablemente protector, se han limitado ya en las córtes, ya en los periódicos, á sentar proposiciones generales, sin descender á desentrañar la cuestion. Solo hay una escepcion: el Sr. diputado Villaragut, que en una hoja suelta repartida el año pasado con el *Corresponsal*, y en la que se lee el discurso, que pensaba pronunciar en el Congreso, al discutirse la ley de aduanas y aranceles, hizo varios cálculos comparativos entre el coste de produccion en España é Inglaterra, llevando el objeto de probar, que la prohibicion de los géneros de algodón extranjeros era indispensable para la existencia de nuestros establecimientos fabriles de este lanage. Creemos equivocados algunos de los supuestos de estos cálculos, y por consecuencia exagerado el recargo que segun dicho Señor pesa sobre nuestros géneros manufacturados. Pondremos por lo tanto á continuacion su presupuesto, y el que creemos exacto, dando las razones que hemos tenido para calcular las diferencias; y asi se logrará aclarar el verdadero desnivel desfavorable á nuestra produccion.

	Cálculo del Sr. Vi- laragut.	Cálculo rectifica- do.
	<i>Ps.</i>	<i>Id.</i>
La fábrica que en Inglaterra cuesta 1000 pesos, cuesta en España.	175.000	—
Suponemos que solo cuesta.		125.000
<hr/>		
Los intereses se hallan en Inglaterra al 4 por 100. Costarán pues, los 100,000 pesos	4.000	4.000
En Barcelona no se encontrarán á menos de 12 por 100 : por consiguiente importarán los 175,000 ps.	21.000	
Pero suponiendo que puedan encontrarse		

á 6 por 100 , importarán los 125,000 ps. que cuesta la fábrica	7.500
<hr/>	
Diferencia á favor de la industria estrangera	17.000 3.500
<hr/>	
Una filatura que hile al dia 500 libras de algodón, necesita una máquina de vapor de 20 caballos de fuerza , que consume en ello 30 quintales de carbon, que cuestan en Inglaterra.	50 rs.
Suponiendo que cuesta á 2 rs. quintal, importan	60 rs.
Los mismos cuestan en Barcelona.	300 rs.
Solo cuestan.	214 rs.
<hr/>	
Diferencia á favor de la industria estrangera.	250 rs. 154 rs.
<hr/>	
Los 250 rs. repartidos entre las 500 libras, aumentan el valor de estas en medio real cada una, sobre el de 5 rs. que tiene en Manchester: es decir, que segun el cálculo del Sr. Vilaragut resulta un recargo de	10 p. ⊗
Recargo del capital	17 p. ⊗
Pero los 154 rs. repartidos entre las 500 libras, solo aumentan su valor en 10½ maravedises, que sobre el de 5 rs. libra que tiene en Manchester , hace.	6 p. ⊗
Recargo del capital.	3½ p. ⊗
El tegido se hace en Francia é Inglaterra por telares mecánicos , de cuyo uso comparado con el de los telares antiguos á la mano , los casi únicamente empleados en España , resulta un re-	

cargo de	25 p. ₤
El recargo de 25 por 100 , resultado de no emplearse los telares mecánicos, debiera en realidad desecharse; pero añádamosle por ahora	25 p. ₤
<hr/>	
Suman los recargos del capital , carbon, y telares comunes á la mano.	52 p. ₤ 34½ p. ₤
<hr/>	

Para hacer las diferentes rebajas, que aparecen de los anteriores cálculos, hay las razones siguientes.

Se supone solo un 25 por 100 de aumento en el valor de la maquinaria , porque este es el verdadero recargo de las máquinas francesas y belgas, que son las que se usan en Cataluña. El hacer subir el aumento á un 75 por 100, seria suponer que se habian traído de Inglaterra , lo que no se verifica; y no habrá nadie que se atreva á sostener que en Barcelona hay fábricas con maquinaria inglesa. Las mejores fábricas han hecho venir la que usan de las fundiciones que estableció en Liege, Cockerill, ó de la Alsacia, de Mulhouse. Su coste , puesta en Barcelona, sale recargado en un 25 por 100 del que tienen en la fábrica, por porte, derechos, comisiones, &c. Este es el mas exagerado que le suponen todos los defensores del sistema prohibitivo, y hasta la misma comision mista de la Junta de comercio y Comision de fábricas de Cataluña , en sus datos estadísticos asienta este. Despues se ha confesado que el recargo de la maquinaria inglesa solo es de 70 por 100 , y el de la francesa de algo mas de 20 por 100 ; pero admitimos el 25 por pecar de generosos.

En cuanto al interes á que se dicen se encuentran capitales en Inglaterra y en España, creemos haya inexacti-

tud. En Inglaterra, como en Madrid, Barcelona ó cualquier otro punto comercial, el sugeto que ofrezca pocas garantías, hallará dificultades para proporcionarse dinero á ningun premio; pero el que tenga responsabilidad, le encuentra facilmente. En España, mas que en otra parte acaso, existen capitales muertos, sin que sus dueños sepan en que emplearlos, no por la abundancia que de ellos haya, como en Inglaterra, sino por lo poco desarrollada que está aqui la produccion; y en las cotizaciones de la Bolsa de Madrid nunca esceden del 6 por 100 al año los descuentos, siendo muchos al $\frac{1}{4}$ por 100. Tenemos muchos capitales puestos á censo al $2\frac{1}{2}$ y 3 por 100 al año; y asi es que no juzgamos aventurado asegurar, que se hallarán capitales al 6 por 100, cuando el que los necesite ofrezca seguridad; sino es en Barcelona, será en Madrid, ó en cualquier otro punto del Reino, que es lo mismo para el que los busca. Porque, no debe suponerse que Barcelona ha de estar aislada de lo restante de España, sin relaciones con las plazas de comercio. Conocemos muy bien, que algunos de los actuales fabricantes habrán satisfecho mas subidos intereses por las sumas que hayan necesitado; pero esto consiste, en que en aquella ciudad hay el funesto anhelo de emplear capitales aunque sean pequeños, en establecer fábricas independientes, que salen mas caras por lo mismo que son de poca importancia; cuya administracion es costosa, y cuyos productos salen tambien caros, por lo reducido de los capitales de que disponen sus dueños, y que son necesarios para el acopio de todas las materias indispensables á la fabricacion. Pero se arrostran todos estos obstáculos, por la enorme ganancia que asegura al fabricante el sistema prohibitivo.

El Señor Vilaragut regulaba en 10 por 100 el recargo causado por el mayor precio que tiene en España el carbon de piedra, y nosotros le hemos rebajado á 6 por 100. En primer lugar, el quintal de carbon de piedra no cuesta al fabricante ingles á un real y $22\frac{2}{3}$ maravedi-

ses, sino á dos reales. Este es el precio que siempre se le ha dado; y aun entre nosotros, la Comision mista citada, cuyo parecer no es parcial, al enumerar las causas de la diferencia de precio de nuestro algodón manufacturado y el extranjero, dice. «El carbon de piedra, que los ingleses tienen á 2 rs. el quintal, en Barcelona está de 9 á 10 rs. el quintal; de cuyo total paga la mitad de derechos.»— En la memoria dirigida á la Regencia del Reino por el Sr. Heredia, sobre el proyecto de aranceles, se lee. «Conveniente será en sumo grado para el cálculo del derecho módico que haya de pagar, (el carbon mineral extranjero) que no se exagere el verdadero valor de la materia imponible. Ahí está el dato que nos suministran los apuntes geognósticos y mineros del ingeniero Ezquerro, cuando nos dice que el precio del quintal de ulla en New-Castle, es de 2 rs., *en lo qué, están conformes sus cálculos con los del comercio.*» Prescindiendo del crédito que merece dicho Sr. Heredia, por sus circunstancias, diremos á los que suponen al interes, móvil hasta de las opiniones de todos los hombres, que el de dicho Señor era rebajar el precio del carbon inglés, porque partiendo del supuesto de la necesidad del carbon extranjero, para llenar las exigencias de la fabricacion nacional, á que no bastaba el de Asturias, el derecho que se impusiese á aquel seria tanto menor, cuanto fuese bajo el valor de la materia imponible.

En cuanto al precio de este carbon puesto en Barcelona, si el cálculo del Sr. Vilaragut era exacto, en el dia seria exagerado. Segun la Comision mista, era de 10 reales en 1840, y la mitad eran derechos: es decir, que el verdadero precio del carbon eran 5 rs, en bahia: añadámosle el importe de los derechos que satisface ahora, y tendremos su coste total. Los derechos son 2 rs. y 4 maravedises: es decir, que cuesta al fabricante á 7 rs. 4 maravedises, recargando los géneros en 6 por 100, como hemos dicho.

El no usarse los telares mecánicos, es la principal causa del desnivel de precios entre nuestros géneros y los extranjeros. Pero los catalanes ya lo saben: algunos de ellos han traído estos telares, que hemos visto arrinconados en alguna fábrica, sin que se aprovechasen, siguiéndose el antiguo método, que aumenta en una cuarta parte el precio de los artefactos. ¿Y España debe pagar á Cataluña ochenta millones de reales, que importa esta cuarta parte de aumento de precio, cuando hay un medio conocido de dejar estos ochenta millones en manos de los consumidores, que ahora los pierden, sin que gane la producción nacional? Pero los fabricantes dicen: aunque conocemos las ventajas de los telares mecánicos, aunque queramos usarlos, no podemos: los obreros lo impedirían: nuestros establecimientos serían quemados, como el de Bonaplata. Solo fuera de Barcelona se han establecido estos telares, pero en tan corto número, que no llegan á trescientos.

Esta contestación es, á nuestro modo de ver, la mas fatal á la industria algodonera, entre todas las que pudieran darse. O no prueba nada, ó prueba que esta industria á mas de ser en su estado actual, para la nacion, una carga económicamente considerada, es tambien un espantajo para todo gobierno, un germen de trastornos sociales, un semillero de hombres, que solo permanecerán tranquilos, mientras se vean mimados, y que serán ciegos instrumentos de cualquier ambicioso, que sepa engañarlos, como es facil, atendidas las cualidades de los obreros. Probaria en fin, que esta industria debia venir á tierra, por ser perenne causa de turbación y de mal. No es asi como debe defendérsela. Debiera mas bien confesarse, que el incendio de la fábrica de Bonaplata, si ha sido deplorable por la pérdida de los capitales que representaba, ha sido mil veces mas funesto, por la apariéncia de razon que ha prestado á los fabricantes un tanto apegados á la rutina. Que no es tan difícil salir de esta rutina, el dia en que el gobierno se convenza, de que se puede obligar á los fabricantes á abandonarla, por ser ya imposible seguir como hasta aqui, exigiendo cada año á España un impuesto de 80 millones, solo por el recargo que resulta de no emplearse telares mecánicos. Que el gobierno quiera y se atreva; y el problema queda resuelto. Admítanse los algodones extranjeros á comercio: los fabricantes echarán

mano entonces de los telares mecánicos; y los obreros no tendrán pretesto para sus exigencias, cuando vean que la necesidad de dirigir mejor el trabajo alcanza también á sus principales. Al graduar el derecho protector, no debe suponerse que se ha de continuar tegiendo, como se hace ahora; es preciso desengañarse y optar entre dos caminos, ó seguir como hasta aquí, imponiendo una crecidísima contribución á los consumidores, imposibilitando el desarrollo de la producción agrícola, y haciendo necesarias contribuciones onerosas, por no sacar de las aduanas el producto que deben dar, y que darán el día que se quiera; ó reconocer que esta situación es violenta, pues daña cuantiosos intereses, y que por lo tanto no puede prolongarse largo tiempo, y admitir que se deben y pueden emplear los telares mecánicos, y por consecuencia no tener en cuenta el recargo de 25 por 100, que origina el empleo de los comunes. Así se calculará mejor y más equitativamente el derecho que proteja nuestros artefactos. Quiérese hacer ver que este debe subir á 80 ó 90 por 100 para que sea útil; y como un derecho tan exagerado estimularía el contrabando, se deduce que es preferible, que continúe la prohibición. ¿Y qué razones se dan para la subida del derecho? Que á más del 52 por 100 de desnivel en el coste de producción, (que hemos reducido á $3\frac{1}{4}\frac{1}{2}$ siguiendo el actual método de tejer, y á $9\frac{1}{2}$ adoptando los telares mecánicos) hay que tener en cuenta la mayor habilidad manual de los obreros extranjeros, la perfección de la maquinaria, y la mayor proporción de obtener las primeras materias á menor coste. A estas reflexiones debe responderse, que si los obreros extranjeros son más diestros, también se paga á los nuestros incomparablemente menos: también trabajan estos, al menos algunos, más horas que las que las leyes extranjeras permiten á los que á ellas están sujetos; y que si en algo se ha de atender á la menor baratura, que tienen en España las primeras materias, la carestía no es ni sombra de lo que se pretende, y solo causa un recargo mínimo, como confiesan los más entendidos defensores del sistema prohibitivo. El que dimana por ejemplo, de venir el algodón en buques españoles, que navegan más caro que los ingleses, está compensado ampliamente con el derecho protector de los tegidos, que con él se elaboran; y en cuanto al derecho que paga en las aduanas, el impuesto al procedente de

América, que es el que se usa casi exclusivamente, no recarga la vara de tegido mas que en una tercera parte de maravedí, segun la Sociedad económica de Barcelona. Se vé pues, que es insignificante.

Lo sorprendente es, que se objete nuestra inferioridad en maquinaria. Pues qué: ¿no se ha partido del supuesto, que las máquinas se traen del extranjero, y en atención á los gastos que esto origina, no hemos recargado á los productos en un $3\frac{1}{2}$ por 100? Decir, que es muy costoso traer la maquinaria del extranjero, y añadir que somos muy inferiores en maquinaria, es sumar dos veces la misma cantidad, es suponer en los que estudien esta cuestion, demasiada y no envidiable candidez. Y asi, se debe partir del supuesto de que nuestras máquinas son iguales á las extranjeras, puesto que salen de un mismo taller.

Es indisputable que un fabricante catalan, que emplee telares mecánicos, como hay alguno, considerará un derecho de 30 por 100 impuesto á los géneros extranjeros, como superabundantemente protector. ¡A no ser que se quiera seguir como hasta ahora!

Pero ya calcularemos los millones en que se grava á la nacion, los ingresos de que se priva á nuestras aduanas, reduciéndolas á un producto vergonzosamente mezquino, y demostraremos que el sistema prohibitivo de los géneros de algodón extranjeros es en España hasta absurdo; pues no hemos concluido de tratar la cuestion bajo el aspecto económico, porque el campo es vasto, y la materia exige de suyo ser amplia y detenidamente tratada bajo todas las consideraciones.

MANUEL GARCIA BARZANALLANA.

EXAMEN DEL PROYECTO

DE LEY SOBRE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADO A LAS CORTES POR EL GOBIERNO.

Artículo 2.º

Al dar un juicio general en el artículo anterior del proyecto de ley de ayuntamientos, manifestamos los defectos capitales de que adolecía. Cúmplenos pues demostrar en el artículo presente aquellos vicios; y para ello no entraremos en un examen detallado de sus disposiciones, sino de las mas importantes, que son las únicas, que entran verdaderamente en la competencia de una Revista.

En cualquier país, por vasta y numerosa que sea la administracion gubernativa, es indispensable dejar la decision, vijilancia ó inspeccion de ciertas cosas á los ayuntamientos ó consejos locales. Son muchos puntos mejor entendidos y desempeñados por estos funcionarios locales, conviene bajo el aspecto moral y político dejar cierta energia y propia vitalidad á los pueblos, y ademas seria imposible, que la hacienda de ningun país pudiese sostener funcionarios asalariados en todos los lugares del mismo. Semejantes reflexiones conducen generalmente á la necesidad de una administracion local y protectora, elegida por las personas influyentes y de arraigo. Empero como la administracion local está tan espuesta á cometer errores y desmanes por la ignorancia, por la cabala y la parcialidad, caracteres que la han distinguido siempre en todos los países y épocas; como ella cuida no solo de intereses locales, sino de los que tienen relacion con la administracion del Estado, como en la direccion de los mismos intereses locales puede infringir las leyes y reglamentos, ó vejar indebidamente á los particulares, comprenderá facilmente la cabeza menos versada en estos estudios, que la administracion local debe estar vigilada y ser eficazmente contenida por el Gobierno en sus excesos y desórdenes, á no quererse constituir una autoridad soberana y anarquica en cada pueblo, y despues de haber hecho revoluciones para enfrenar la arbitrariedad de los Monarcas, establecer al fin 10 ó 12 pequeños tira-

nos en el mas insignificante lugar. Por desgracia, estos principios tan claros y luminosos de administracion y de conveniencia pública se han visto desconocidos las mas veces en los modernos gobiernos representativos, porque se ha seguido la estraviada idea de Benjamin Constant de considerar las municipalidades como un poder del estado, y se ha visto en ellas una especie de paladion de las libertades populares, y un antemural contra la tirania de los gobernantes. Nosotros no admitimos semejantes teorías, ya porque nos parece, que no merece la libertad ni puede haberla en ningun pueblo, que tenga necesidad, de tantas instituciones hostiles al poder social, y porque no puede existir sino lucha y anarquía en este caso, como porque creemos, que estas doctrinas son escéntricas é inoportunas, al paso que solo deben atenderse para la organizacion de ayuntamientos aquellos principios de administracion, que la razon y la esperiencia han demostrado como los mas sanos y provechosos.

Nosotros comprendemos la utilidad moral y política, que hay en dejar cierta energía y vitalidad propia á los pueblos. De este modo su nacionalidad se halla por decirlo asi esparramada en todos los extremos del cuerpo social, y fundada sobre bases mas anchas, que cuando se organiza en la sociedad un poder absoluto centralizador. Mas puede muy bien lograrse esto, dando sin embargo al gobierno facultad, no para dirigir los intereses locales, sino para ejercer sobre la administracion municipal, aquella accion protectora y suprema, que tiene por objeto la unidad y centralizacion administrativa, la vigilancia de los intereses públicos, la ejecucion de las leyes y reglamentos, y el evitar, que los cargos concejiles se desempeñen con ignorancia, parcialidad y tiranía, ó sirvan para sostener y favorecer á unos y vejar á otros. Por otra parte, en el estado actual de efervescencia de las pasiones populares, en este ímpetu de desordenado espíritu democrático, que surge de lo mas ínfimo y abyecto de la sociedad, sin moral, sin instruccion, sin freno alguno, dominado solo de esas pasiones bastardas y egoistas que son las únicas que comprende y comprenderá, por mas que se haga y se diga, la plebe proletaria, hay que temer y evitar, que los ayuntamientos sean la primer palanca de desorganizacion social, el primer motor de las sediciones, y el primer medio de encaramarse al poder una demagogia turbulenta, y

de organizarse legalmente en club de guerra y resistencia al gobierno. Así pues, en nuestro concepto, los intereses políticos y los administrativos aconsejan al hombre de estado fundar la organización de ayuntamientos sobre dos bases principales. Primera; procurar la independencia de los mismos en la dirección de los intereses puramente locales. Segunda; facultar al gobierno y á sus funcionarios para vigilar y dirigir su administración en lo que se refiere á los intereses generales. para moderar sus excesos é injusticias en la dirección de los puramente locales y para suspender su acción, cuando de protectora y suave, se convierte en turbulenta y tiránica, y amenaza perturbar la tranquilidad pública; gran objeto, que debe ser siempre de la competencia exclusiva del gobierno. Cualquiera organización, que se aparte de estas dos bases, conduce á un despotismo centralizador, ó á establecer en cada pueblo focos perennes de anarquía y de desorden. Veamos ahora, si el proyecto del gobierno satisface á estas dos condiciones.

La primera está ampliamente reconocida con las atribuciones concedidas á los ayuntamientos y con el principio de la libre elección. No sucede así sin embargo con respecto á la segunda. El gobierno, es verdad, ha destruido el sufragio universal de la constitución de 1812, y escusado cualidades de arraigo de los electores: este es sin duda el primero y el más importante paso hácia una buena organización de ayuntamientos. Son inmensos y graves los intereses de que estos cuidan, sobre todo en un país, como España, cuya organización municipal mal dirigida por nuestros Reyes acumuló en sí mil atribuciones, propias de la administración general. No exigir pues garantías de los electores equivaldría á abandonar la fortuna, el bienestar y la tranquilidad de los particulares á una demagogia turbulenta, á quien seguramente solo conducirían en el desempeño de sus cargos pasiones egoístas y rapaces, y el deseo de vejar á los más poderosos, ó á sus contrarios. Los hombres de gobierno, cualquiera que sean sus opiniones políticas, debieran convencerse de que las mismas cosas han dado en todos tiempos iguales resultados. Si se concede el derecho de votar los cargos concejiles á los proletarios, es seguro, que estos vencerán, y que tal vez el hombre más despreciable y oscuro dirigirá los destinos de una ciudad opulenta y civilizada, y suplirá con

su iniquidad, su groseria, y su despotismo insoportable la falta natural de autoridad y de prestigio. Asi sucedió en la edad media en algunas repúblicas de Italia, y ciudades de España; asi aconteció en la revolucion francesa, y el mismo espectáculo hemos presenciado por desgracia los españoles. Para establecer por lo mismo una buena organizacion de ayuntamientos, es necesario ante todo exigir garantías de los electores. En esta parte nada hay que reprehender al proyecto de ley del Sr. Infante. Pero no basta esto en nuestro concepto. Los alcaldes ejercen cargos importantes, administran intereses de mucha cuenta, y deben por ello ser responsables, y ofrecer garantías de buen desempeño. Por lo mismo, es necesario exigir de los elegidos circunstancias de arraigo superiores á las que previene el artículo 15, sobre todo en las capitales y ciudades mas principales de España. Ya que no se quiere, que el gobierno ejerza intervencion alguna en los ayuntamientos, como sucede en Francia por la parte que tiene en el nombramiento de los Maires, y en Inglaterra por la eleccion del *Recorder*, ó especie de asesor; es indispensable procurar, que los alcaldes respondan por sus circunstancias al gobierno de la buena administracion local, y de poder contener con su influjo los violentos embates de la democracia. De otra suerte habria la monstruosa y funesta anomalía de establecerse un funcionario público con inmensas facultades, y encargado de intereses de la mayor gravedad, pudiendo obrar á mansalva y sin responsabilidad alguna, pues que la dependencia del gefe político, de la diputacion provincial, del Intendente y de las audiencias en los diversos puntos políticos, económicos, administrativos y judiciales, ni puede prevenir suficientemente sus errores ó iniquidades, ni contenerlas despues de cometidas, en un pais como España, donde los ayuntamientos se han alzado con la soberania nacional, y donde la administracion general es un verdadero mosaico, y está conferida á diversas autoridades, pero sin que se hayan deslindado bien sus atribuciones, sin plan general, y sin aquella dependencia gerárquica, tan necesaria para el servicio público, y para lo que puede llamarse disciplina, ú organizacion administrativa.

Otro grave defecto de la ley, en caso de abuso notorio y escandaloso de sus facultades por los ayuntamientos es el no haber dejado al gobierno el poder necesario para

sostener el orden público y ejercer aquella acción protectora y suprema, tan necesaria al mantenimiento de los intereses mas graves. Ya hemos manifestado al principio, que si bien conveniamos en la utilidad de dejar á los pueblos cierta energia y vitalidad propia, rechazábamos la funesta doctrina que considera á los ayuntamientos como paladion de las libertades populares y órgano de resistencia. La libertad se halla fundada en los gobiernos representativos, no sobre la acción política, escéntrica y anárquica de las municipalidades, sino sobre la ejecución de la constitucion y de las leyes y sobre las córtes. En cualquier pais, donde se de á los ayuntamientos esta importancia política, donde se les faculte para representar sobre la marcha del gobierno, alli se concluirá siempre por ver en ellos el origen de la soberanía nacional y de toda autoridad, por hacerse superiores á las córtes y al trono, y por tener en perpetua reaccion y anarquía á la sociedad. Asi pues es necesario en nuestra opinion, que el gobierno y sus funcionarios inmediatos, que son los gefes políticos, si han de mantener el orden público, si han de responder á la nacion de la seguridad general, esten facultados para suspender los ayuntamientos y reemplazarlos interinamente. El artículo 72 del proyecto de ley del señor Infante solo faculta á las diputaciones provinciales y á los gefes políticos para obligar en caso de graves excesos al cumplimiento de su deber á los ayuntamientos con la multa de 1000 rs. mientras que el 73 declara esclusiva del gobierno la facultad de suspenderlos en caso de abierta resistencia á la ejecución de las leyes, con obligacion de dar cuenta á las córtes y de proponer su disolucion. Semejantes disposiciones son ineficaces para el mantenimiento del orden público. El gobierno y los gefes políticos son responsables de la tranquilidad general. Supongamos, y esto ha sucedido muchas veces en España, que un ayuntamiento tiene una sesion pública, y en ella exalta los ánimos, concita á la rebelion, ó hace lo mismo con sus proclamas, ó disposiciones. ¿Podrá entonces ningun gefe político responder del orden, si no tiene facultad para suspender interinamente un ayuntamiento, reemplazándole con los concejales del año anterior obligandosele, á dar cuenta al gobierno y á este á confirmar ó revocar la suspension dentro de un término breve? Claro es que no: pues en tal caso, un ayuntamiento queda facultado para alterar el orden público, para hacerse superior al Gobier-

no, mientras el agente inmediato de este, el gefe político tiene encomendado un alto objeto que no puede cumplir, ve escarnecida su autoridad, é imposibilitada absolutamente para prevenir el desorden, ni para contenerle despues de cometido. Nosotros no queremos, que el gobierno se mezcle en los asuntos locales, desaprobamos altamente la disposicion del artículo 63 del proyecto de ley del señor Infante, que declara al gefe político presidente de los ayuntamientos, avanzando con ello en el fondo mucho mas que el ministerio moderado; pero si la constitucion encarga al gobierno la conservacion del órden público, si está es una materia exclusiva del mismo; sin dejar la seguridad general á merced de los ayuntamientos, no puede menos de concederse á los gefes políticos la facultad de suspenderlos interinamente, y de anular sus actos, si son contrarios á las leyes, bajo su responsabilidad, y con la obligacion, si se quiere, de dar cuenta al gobierno por el correo inmediato. Debe tambien facultárseles para exigir copias de sus acuerdos en semejantes casos, á fin de poder dar las providencias necesarias. Es conveniente del mismo modo, que puedan asistir á las sesiones de los ayuntamientos para moderar con su presencia cualquier esceso ó para suspenderlos en el acto; mas de ningun modo, que presidan ni deliberen: esta facultad trae dos graves inconvenientes: primera: atribuir al gefe político intervencion en los acuerdos de las municipalidades: segunda; esponer su autoridad á ser escarnecida é insultada, y obligada á concurrir ó autorizar una sesion, que promueve el desorden, ó la infraccion de las leyes. Por lo mismo la facultad de los gefes políticos para suspender en caso de sesiones tumultuarias ó infractoras de las leyes ó las municipalidades es la única medida justa y oportuna, que pone en armonia los derechos de estas y los del gobierno: en ella no se trata de despojar á los ayuntamientos de su independenciam: se trata únicamente de salvar el órden y las leyes. Esto solo pertenece al gobierno y sus funcionarios, y no á las cortes, que pueden exigir lo mas, que se les de cuenta del asunto, pero sin otro objeto que quedar enteradas y oponerse al ministerio, ó exigir la responsabilidad, si abusa: pero la suspension interina debe pertenecer á los gefes políticos, y la revocacion ó confirmacion de esta, y la disolucion definitiva al gobierno, sin dependencia alguna de las córtes, como el encargado y único responsable del órden.

Por último, otro vicio político del proyecto es la facultad concedida á los ayuntamientos en el artículo 63 para representar á las córtés y al gobierno sobre cualquier materia. Esta es una facultad, que separa á los ayuntamientos de su verdadera marcha, que es cuidar de los intereses locales, para convertirlos en tribunos permanentes, alzarlos á un poderio escéntrico y soberano, y hacer de una institucion benéfica y preectora un cuerpo tumultuario y anárquico, Asi pues la representacion sobre cosas políticas debe estar vedada á los ayuntamientos, por ser no solo un semillero de desorden, sino una atribucion depresiva de la autoridad competente en esta materia, que son las cortes. Tales son los principales defectos del proyecto de ley del Sr. Infante en la parte política de la organizacion de ayuntamientos. De igual importancia y gravedad son los cometidos en la organizacion de la parte administrativa. De ellos trataremos en el artículo inmediato.

FERMIN GONZALO MORON.

LITERATURA DRAMÁTICA CONTEMPORANEA.

JUICIO CRITICO DE LAS TRAJEDIAS Y COMEDIAS DE D. ANTONIO GIL Y ZARATE.

Artículo 1.º

Habiéndose propuesto por objeto principal el director de esta Revista dar á conocer bajo todos sus aspectos á la España, tal cual fue en lo pasado y cual existe hoy, no solo llamará su atencion el exámen de la historia, del gobierno, administracion y adelantamientos científicos de la misma, entrando en frecuentes y filosóficas comparaciones con los de otros paises, si que trasladara muchas veces á sus benévolos lectores al ameno y agradable campo de la literatura. Fue esta en lo antiguo uno de los mas brillantes blasones de España, y debe ocupar siempre un lugar distinguido y egercer una gran

influencia, en naciones como la nuestra, sobre las cuales vertió la providencia á manos llenas los mas copiosos dones, y donde la hermosura del cielo, la pureza del aire, el ardor del sol, las situaciones pintorescas de sus campos, montañas, iglesias y castillos, y sobre todo el recuerdo de sus proezas y pasadas glorias, deben de continuo elevar la mente del poeta, agitar su fantasia, y escitar poderosamente su fecundo numen al canto y la pintura de las bellezas de su romántico pais. Asi sucediera en lo antiguo. Pudo una malhadada política agostar en temprana flor aquel magnífico desarrollo intelectual, que principiando desde el siglo 14, y desde los esclarecidos ingenios Pedro Lopez de Ayala, y los marqueses de Villena y Santillana, se alzó á tan atrevido vuelo bajo Isabel de Castilla y Fernando el V. Mas ni la intolerancia religiosa, ni la pobreza inseparable de los altos ingenios, ni la pérdida del antiguo y merecido renombre español, ni la degradacion y miseria de validos y de corrompidos cortesanos, fueron capaces de arrebatar á nuestro pueblo su rica y vivaz imaginacion, ni de ahogar el flexible y romántico numen de los poetas y artistas de España: que por entre el estruendo de las armas, la pérdida de batallas y provincias y la bajeza de la corte, se dejaron oír las sublimes inspiraciones y armoniosos cantos de nuestros poetas, y se aplaudieron con ardiente y religioso entusiasmo las obras maestras de nuestros artistas. El cielo nos habia abandonado, desde que dejaron de regir los destinos de la altiva España Carlos V y Felipe II, y entregado á débiles reyes y miserables privados, que perdieron la fama y los dominios adquiridos en mejores dias por el valor de nuestros mayores. Mas lo que nunca nos faltó, aun en tiempos de derrotas y de notables ignominias, fue el esclarecido númen de los artistas y poetas. Parecia entonces, que el pueblo español se agrupaba en las plazas y teatros para oír transportado las proezas antiguas, y que se dejaba adormecer en su infortunio al dulce y armonioso sonido de los versos de Lope, de Moreto y Calderon. Los que le dirigian no sabian ya escitar su mente creadora y activa, ni llevarle á los combates y á la gloria: restábale pues solo paladear el sabroso placer, que le inspiraba el recuerdo de sus pasadas y asombrosas hazañas; y esto lo hizo con toda la vehemencia y espontaneidad de su caracter religioso y poético.

Así pasará la nación española los últimos y tristes días de la dinastía austriaca. Cuando falleció en 1700 el postrero de sus reyes, y un nieto de Luis XIV vino á sentarse sobre el tan codiciado trono de España, habiase eclipsado completamente la refulgente luz de nuestras glorias, cesado ya de oirse la voz de nuestros vates, y como consumido el genio de nuestros artistas en una contemplación estática y profunda de los imponentes misterios de nuestra religión. Por otra parte, mas allá de los Pirineos, se ostentaba ilustre y magnífico el reinado de Luis el Grande por una numerosa serie de generales, ministros, pensadores y poetas. El espíritu francés nos invadió entonces y penetró en todos los hombres notables de España. Util y saludable fue sin duda su influjo en el gobierno y la administración: pero ejercicio funesta y malhadada acción sobre nuestras costumbres y literatura. Eran las primeras de mayor valer, que las francesas, y ni algunas tragedias de alto mérito clásico de Corneille y de Racine, ni las comedias acabadas de Moliere, podían ponerse en parangón con nuestro rico repertorio dramático, ni rivalizar á gran distancia con la literatura española. Era esta además la cumplida expresión, y el tipo sublime de lo que hubo mas grande y poético en nuestra historia y caracter; y trocar ahora tan ricos y copiosos dones por la esterilidad francesa, con trasladar á nuestra escena el espíritu y el tono clásico, no solo abdicábamos vergonzosamente nuestra nacionalidad y nuestras glorias, si que abandonábamos con mengua una dama adornada de todas las dotes del genio y de la imaginación, para substituir nuestro cariño en otra, á quien solo distinguía la compostura de su talle y el brillo de su ademan y de su ropaje. Sin embargo, triunfó momentáneamente la clásica Francia sobre la romántica España; y á fuerza de reglas y de discurrir, se creyó entonces, que la cabeza valía mas que la imaginación y el corazón, y que las obras poéticas eran mas que producto del genio, hijas de la combinación y de la razón. Mas de un siglo habia, que por desgracia bajaran á la soledad de los sepulcros Rojas, Lope de Vega, y Calderon, llevándose consigo todas las glorias literarias de España. A no suceder así, jamas heresiarcas invadidos de un vértigo extranjero hubieran dominado la opinión, ni ahogado la voz patriótica del autor de la Rachel. Faltaban genios á la España, y desatina-

dos copiantes y ridículos parodistas del teatro antigua satisficían esta necesidad de grandeza y de prodigios, á que el pueblo español ha sentido siempre apasionada inclinacion. Facil fue entonces á los novadores formar un público facticio, que empapado de reglas y de poéticas se creaba un entusiasmo artificial, y aplaudia como obra maestra, la que no demostraba la menor chispa de ingenio, y era ademas vulgarísimo traslado de producciones escritas allende los Pirineos. De todos modos, aunque exótica, antipática á nuestras costumbres, y rechazada por el pueblo, esta escuela triunfó entre los hombres ilustrados con las comedias de Moratin el hijo, de escasa imaginacion y pobre numen, pero á quien no pueden negarse altas prendas en el género cómico.

Dominaban, pues, en el público y en la escena las doctrinas clásicas, cuando principió su educacion literaria y su carrera dramática el Sr. Gil y Zárate, de cuyas composiciones debemos ocuparnos. Mas tambien ha presenciado él mismo la reaccion literaria acreditada en Francia por los ingenios alemanes, é importada á España algunos años ha. Persona, el Sr. Gil, de recto juicio, y de claro y despejado talento, ha meditado sin duda el mérito de las dos escuelas, y aunque empeñado por su educacion literaria en las banderas de la clásica, ha sabido emanciparse de sus estrictas concepciones, y ceder no solo á las nuevas exigencias del publico, sino á las que aconseja en nuestro concepto la razon y de que pende la originalidad y porvenir de nuestra literatura. Por lo mismo hay en el Sr. Gil dos escuelas y dos literaturas, y asi procuraremos seguirle en su diversa marcha. El artículo presente tendrá solo por objeto un examen rápido de sus tragedias y comedias del género clasico.

Con arreglo á las doctrinas de la escuela clásica escribió el Sr. Gil las dos tragedias de *Rodrigo*, y *Blanca de Borbon*. Ambas están fundadas sobre hechos nacionales; y la gravedad y elevacion de los personajes, la importancia de los sucesos, y lo terrible de las situaciones son dignas de lo que en el lenguaje, que va ya anticuándose, se decia coturno trágico. La accion de la primera versa sobre el acontecimiento tan importante en la historia, de la desfloracion de la Caba y de la ruina de la monarquia goda en la jornada de Guadalete. La pasion dominante

en ella es la venganza del conde D. Julian, contra el raptor monarca D. Rodrigo, y el amor de Teodofredo, valiente general de los godos, y de la Caba. Todo está conducido en esta tragedia con la regularidad clásica. El carácter de D. Rodrigo es demasiado débil en nuestro concepto, cuando se quiere legitimar y hacer resaltar tanto la pasión del conde D. Julian: es muy interesante el de Teodofredo, y sobremanera trágica la situación de Florinda en la segunda y tercera escenas del 4.º acto, cuando tiene noticia de la muerte de D. Rodrigo y de la derrota completa de Guadalete. Nos parece sin embargo, que el poeta podía haber hecho mas fuerte y dramática su tragedia, si hubiese pintado con arreglo á la historia el abuso de confianza y violencia de D. Rodrigo al atentar contra el pundonor de la Caba, las situaciones terribles, que pudieran suponerse entre esta, su amante Teodofredo y el rey, y descrito aun con mayor fuerza el desesperado y destrozador estado de la misma, cuando pura é inocente en su conducta se consideraba sin embargo maldecida con razon del pueblo godo, y causa de su completa perdición. Mas estos defectos son casi necesarios, cuando acciones y acontecimientos de tal tamaño se los quiere sujetar á las doctrinas de los preceptistas: entonces es preciso achicar los sucesos, los caracteres, y las situaciones, y suplir con relaciones y con magníficos versos aquella vida y movimiento, que son el alma del efecto teatral. El Sr. Zárate ha reconocido en su prólogo con una naturalidad que le honra, que los defectos de esta tragedia consistian en acomodarse mal el asunto á las unidades clásicas. Por lo demas, si se la considera bajo las doctrinas de esta escuela, merece elogio y un aprecio distinguido, notándose en ella aquella pompa y magnificencia de los versos, aquella elevación de sentimientos, y contraste de situaciones, que dieron celebridad á los primeros trágicos franceses.

Blanca de Borbon nos parece superior á Rodrigo. Fundada sobre hechos caballerescos y mas recientes, se presta mejor á recibir del poeta una fisonomía propia, y cautiva doblemente la atención del espectador. Son muy interesantes los caracteres de la virtuosa y resignada Reina Doña Blanca de Borbon y el de Enrique conde de Trastamara, esforzado caballero, á quien solo guia el pundonor á la defensa de la Reina, estando ademas hábil-

mente trazados los de Doña Maria de Padilla, Hinestrosa, y en especial el del Rey D. Pedro. Sobremanera difícil es pintar el colosal personaje de este monarca tan impetuoso en sus pasiones, como fiero en defensa de su autoridad atropellada y de su ofendido orgullo: el señor Zárate, sin embargo, ha sabido escribir valientes pinceladas del mismo sobre todo en la escena octava del 4.º acto y en la tercera del 5.º Es muy notable por su mérito la última, cuando triunfante D. Enrique en Toledo, dice D. Pedro:

«¡O suerte adversa!

Vencido yo..... D. Pedro por traidores

Mira rendir su poderosa diestra.

Corto será malvados vuestro triunfo

Y en breve mi venganza....

Hinestrosa. Horrible sea:

Que no con la clemencia, con cadalsos

A rebeldes vasallos se sujeta.

D. Pedro. Si, temblará Castilla: al Rey D. Pedro

No conocen aun: *por su insolencia*

Gracias les doy; pues que la rienda odiosa

Rompen asi, que mi rencoren frenan.

Merced á su traicion puedo en su sangre

Bañarme á mi placer.

Superior, como creemos á esta tragedia, en mérito y efecto á la de Rodrigo, nos parece sin embargo, que el Sr. Zárate pudo dar lugar en ella á pintar con mas fuerza los sentimientos caballerescos de aquella época, que obligaban á un noble á defender la inocencia y la causa de una Reina abandonada injustamente aun contra su rey mismo, y haber admitido con sobriedad algo de aquella poesia lírica, de que uso tan notable hizo Racine en muchas de sus tragedias. Por lo demas, en Blanca de Borbon, como en Rodrigo, se hallan todos los defectos y las bellezas de las tragedias clásicas: fátales vida, animacion, movimiento dramático, que los contrastes y las situaciones violentas esten preparadas con hechos, que pasen á la vista del espectador y no con relaciones: estos son en nuestro concepto defectos esenciales del género clásico: désenos la mejor tragedia de Racine y de Voltaire, y en contraremos el mismo vacio: pero tienen tambien en cambio las del Sr. Gil, la elevacion de pensamientos, la grandeza de las personas, lo trágico de las situaciones,

y la pompa y magnificencia de la versificación, en lo cual es un modelo acabado y capaz de rivalizar con los mejores versos de los trágicos franceses la escena primera entre D. Julian y Teodofredo del acto primero de Rodrigo.

Las dos comedias del Sr. Gil, el *Entremetido*, y *Un año despues de la boda*, ofrecen ese tinte moral y reformador de costumbres de la escuela de Moliere y de Moratin el hijo. Descúbrese en la primera mas ingenio, y algo del enredo de nuestros antiguos poetas dramáticos: el diálogo es animado, la versificación fluida y sonora, y algunas situaciones tienen novedad y chiste. Sin embargo en ambas se notan los defectos inherentes á la escuela clásica: y es que la mania de hacer del teatro una leccion filosófica y de costumbres, y de sugetar la accion á las unidades, hace, que se vea en ellas mas que una obra de imaginacion un trabajo artístico y de artificio, perjudicial al efecto teatral, que vive solo de la naturalidad y espontaneidad, por decirlo asi, de los sucesos y de las situaciones.

Por lo demas juzgado el Sr. Gil en sus producciones clásicas con arreglo á la escuela, que un tiempo siguió, merece sin duda un lugar muy distinguido entre nuestros poetas, hallándose en sus obras las bellezas sobre todo en la versificación, que dieron fama á los mas esclarecidos ingenios de aquella. Empero no son las producciones clásicas del Sr. Gil los mejores títulos de su buen nombre: que á mayor altura, y á bellezas de otro orden ha sabido elevarse en sus dramas, de cuyo examen nos ocuparemos en el artículo siguiente.

FERMIN GONZALO MORON.